

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 CIDE	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos DAJ/AAS/011/2020, DAJ/AAS/017/2020, DAJ/AAS/018/2020, DAJ/AAS/019/2020, DAJ/AAS/021/2020, DAJ/AAS/022/2020, DAJ/AAS/023/2020, DAJ/AAS/024/2020, 2020-38-90M-00000001, 2020-38-90M-00000003, 2020-38-90M-00000005, 2020-38-90M-00000006 y Órdenes de Servicio OS-3/20, OS-6/20 Formalizados, comprendidos en el Segundo Trimestre del 2020.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	Número de Pasaporte, R.F.C., teléfono particular y celular, domicilio, correo electrónico, nombre y firmas de personas físicas diferentes al Representante Legal, número de cuenta clabe bancaria, Número de serie y R.F.C. de firmas electrónicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	<p>Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> <p>Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p>(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p> 	
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	Sesión 11a Extraordinaria del Comité de Transparencia, iniciada el 23 de junio y cerrada el 01 de julio de 2020.	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO AL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. AZUCENA LÓPEZ MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HELIOS MACIEL MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CIDE":

I.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2.- Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del servicio relativo al **seguro de vida institucional para el personal científico y tecnológico y administrativo y de apoyo** de "EL CIDE".

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID74112584A**.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público LAASSP.





CIDE

DAJ/AAS/011/2020

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el oficio DRF/065/2020, suscrito por el Director de Recursos Financieros, para llevar a cabo la contratación del servicio relativo al **seguro de vida institucional para el personal científico y tecnológico y administrativo y de apoyo de "EL CIDE"**.

I.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución de Seguros y plenamente facultada para celebrar el presente contrato según consta en la **escritura pública número 37,109 de fecha 21 de mayo de 2004 otorgada ante la fe del Licenciado Jose Maria Moreña Gonzalez, Notario Público número 102 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil número 326941.**

II.2.- Que el C. **HELIOS MACIEL MARTINEZ**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en la **escritura número 124,749 de fecha 09 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del notario público número 92 de la Ciudad de México, Lic. José Visoso del Valle, actuando en sociedad con el Lic. Francisco José Visoso del Valle notario público número 145 de la misma ciudad, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente contrato.**

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios relacionados con el servicio relativo al **seguro de vida institucional para el personal científico y tecnológico y administrativo y de apoyo de "EL CIDE"**, objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece y que realizará por sí, por lo que no requerirá de la utilización de más de un especialista o técnico para su cumplimiento.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave: **APV040521RP0**, y que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación ha presentado copia simple de la consulta realizada al Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite opinión positiva al respecto con número de folio 20NA3774961.

Asimismo, por lo que respecta a la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presento la opinión emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la cual se advierte que no tiene registrados trabajadores activos por lo tanto la autoridad en cita no puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social al respecto, con número de folio 1579800182501399630618.





CIDE

DAJ/AAS/011/2020

Que cuenta con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la que se advierte que no se identificaron adeudos y se encuentra al corriente con sus obligaciones, mediante oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000042306/2020.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante "EL CIDE" es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.

II.7.- Que conoce las consecuencias jurídicas administrativas y penales a que puede ser acreedor por cualquier acción u omisión que se derive del proceso de contratación y del cumplimiento del presente instrumento con motivo de las manifestaciones realizadas.

II.8.- Que cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato y del anexo técnico elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto de la contratación.

II.9.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Calle Aristóteles número 77, interior 104, Piso 1, Colonia Polanco IV Sección, Código Postal 11550, en la Ciudad de México.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este contrato, el servicio relativo al **seguro de vida institucional para el personal científico y tecnológico y administrativo y de apoyo** de "EL CIDE", mismo que se sujeta a lo dispuesto en el Anexo Técnico elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR" y la propuesta Técnica-Económica presentada por este último a "EL CIDE", mismos que forman parte integrante del presente contrato como **ANEXOS 1 y 2** respectivamente.

Cabe señalar que, en caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico, Anexo Técnico elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR" y la propuesta Técnica-Económica presentada por este último a "EL CIDE", en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico antes mencionado.

SEGUNDA.- PRECIO.



“EL CIDE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

CONCEPTO	PERIODO	NÚMERO DE ASEGURADOS	PRIMA NETA	DERECHOS DE PÓLIZA	PRIMA TOTAL
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	00:00 HORAS DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	372	\$1'121,681.88	\$3,000.00	\$1'124,681.88
		TOTAL	\$1'121,681.88	\$3,000.00	\$1'124,681.88

La contraprestación incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

Para que “EL PROVEEDOR” pueda hacer exigible la contraprestación, deberá presentar al área requirente de “EL CIDE” la factura correspondiente, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia (facturas electrónicas), dentro de los **5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de la póliza.**

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los **20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de “EL CIDE”.**

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, “EL CIDE” dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente la factura corregida no se computará para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

En este sentido, una vez aceptada la factura por “EL CIDE”, se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente contrato a “EL PROVEEDOR”, mediante transferencia electrónica





CIDE

"Cuenta CLABE bancaria eliminada por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

DAJ/AAS/011/2020

a la cuenta **CLABE No.** [REDACTED] correspondiente a la institución bancaria denominada **SANTANDER**.

CUARTA.- OBLIGACIONES.

"**EL CIDE**" se obliga a entregar a "**EL PROVEEDOR**" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose "**EL PROVEEDOR**" a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato, en el Anexo Técnico elaborado por "**EL CIDE**" y solicitado a "**EL PROVEEDOR**" y la propuesta Técnica-Económica presentada por este último a "**EL CIDE**"

QUINTA.- CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que a petición de "**EL CIDE**" se podrá llevar a cabo una conciliación respecto de los servicios otorgados por "**EL PROVEEDOR**" y los pagos efectuados por "**EL CIDE**" como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de "**EL CIDE**" previa notificación por escrito a "**EL PROVEEDOR**" los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegara a detectar saldos pendientes de cobro por parte de "**EL PROVEEDOR**", el "**EL CIDE**" cubrirá los mismos.

En lo concerniente a la presente cláusula, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en "**EL CIDE**", la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA.- SUBORDINACIÓN.

"**EL PROVEEDOR**" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la Dirección de Recursos Humanos de "**EL CIDE**", los resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en términos de lo establecido en los artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

NOVENA.- MODIFICACIONES.





CIDE

DAJ/AAS/011/2020

"LAS PARTES" convienen en que previo acuerdo por escrito, "EL CIDE" podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

DÉCIMA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" convienen en que, "EL CIDE" por conducto de la Lic. Azucena López Muñoz Directora de Recursos Humanos o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a "EL PROVEEDOR", las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL CIDE", toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que "EL PROVEEDOR", en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de "EL PROVEEDOR", asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "EL CIDE" no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre "EL PROVEEDOR" y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a "EL CIDE" de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de "EL PROVEEDOR", todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, mas no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene "EL CIDE" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.





CIDE

DAJ/AAS/011/2020

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y de protección de datos.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" convienen que, conforme a lo previsto por los artículos 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento, **"EL CIDE"** aplicará una pena convencional a **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo siguiente:

Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios conforme al programa de trabajo ofertado, **"EL CIDE"** le impondrá una pena convencional del 2% (dos por ciento) calculado sobre el pago mensual que corresponda, por cada día natural de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con esta obligación y será cubierta por el mismo mediante el pago en la caja de **"EL CIDE"**.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CIDE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CIDE"**.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CIDE"** por la no entrega de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP y 97 de su Reglamento, **"EL CIDE"** aplicará deducciones al pago en los siguientes supuestos:

Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, apartado denominado "Descripción del Servicio a Prestar" **"EL CIDE"** le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculado sobre el costo del pago mensual que corresponda al servicio prestado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. Se permitirán máximo 2 ocasiones, la aplicación de deducciones, durante la vigencia del contrato.

Lo anterior sin perjuicio que **"EL CIDE"** aplique las sanciones previstas por cancelación de partidas en los términos del artículo 100 del Reglamento de la LAASSP.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.





CIDE

DAJ/AAS/011/2020

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de **"EL CIDE"**.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir de las 00:00 horas del 01 de febrero de 2020 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CIDE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En estos supuestos **"EL CIDE"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CIDE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a **"EL PROVEEDOR"** sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso **"EL CIDE"** procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

En este sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por **"EL CIDE"**;
- b) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL CIDE"**;
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**, y
- d) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por **"EL CIDE"** en su Anexo Técnico y solicitado a **"EL PROVEEDOR"** así como las causas de rescisión contempladas en el citado anexo.





CIDE

DAJ/AAS/011/2020

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CIDE" comunicará por escrito al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido los 5 (cinco) días hábiles a los que hace alusión el párrafo que antecede "EL CIDE" en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto de los bienes y/o servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CIDE" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA.- VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos en la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse a "EL CIDE", de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, quedando "EL PROVEEDOR" obligado a sustituir el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato serán pagados por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL CIDE" únicamente cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; serán supletorios en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley sobre el Contrato de Seguros y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

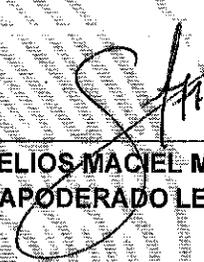
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020.

POR: "EL CIDE"



**DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL.**

POR: "EL PROVEEDOR"



**C. HELIOS MACIEL MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL.**



**LIC. AZUCENA LÓPEZ MUÑOZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y
ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO.**

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DAJ/AAS/011/2020, CONSTA DE 2 ANEXOS.





CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO TÉCNICO

SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

ÁREA SOLICITANTE:

Dirección de Recursos Humanos

MARCO JURÍDICO:

Conforme al **Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal**, en su Artículo 30 que a la letra refiere:

"Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Las condiciones que de manera general se encuentran establecidas en los seguros de personas que otorgan como una prestación las dependencias y entidades a los servidores públicos, aplican a la totalidad de los integrantes de la colectividad o del grupo asegurable conforme al anexo 4 del presente Manual. Estos seguros son los siguientes:

1. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por las dependencias y entidades.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que, con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la misma dependencia o entidad, o en otra diferente, sólo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total;" (sic)

Asimismo, la **Ley de Austeridad** indica:

Artículo 22. Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorgan en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo. Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Federal adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. (sic)

Por otro lado, los **Contratos Colectivos de Trabajo del SITCIDE y SIPACIDE**, sólo aplicarán si la suma básica y la potenciada en sus Artículos 77 y 25 respectivamente, para efecto de fallecimiento e incapacidad total y permanente.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual. La prima





**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

correspondiente será cubierta por las dependencias y entidades.

La suma asegurada básica podrá incrementarse a 108 meses por voluntad expresa del Servidor Público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. La opción para el incremento de la suma asegurada será de 68 meses, de percepción ordinaria bruta mensual.

La aseguradora deberá garantizar las condiciones establecidas en la cotización y contrato para el caso de los trabajadores que opten por la potenciación de 68 meses, sin condición del número de beneficiarios que gocen de la suma asegurada básica.

VIDA INSTITUCIONAL		
Colectividad asegurada	Empleados del CIDE	
Alcance de la cobertura	Fallecimiento e Invalidez Total y Permanente en la básica y potenciación.	
Cobertura	Cobertura básica	Potenciación
Número de asegurados	372	372
Alcance de la cobertura	Fallecimiento e Invalidez Total y Permanente en la básica y potenciación.	
Regla de Suma Asegurada	40 meses de percepción ordinaria bruta mensual.	68 meses de percepción ordinaria bruta mensual. (adicionales a los 40)

SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: (PRIMA BÁSICA)

CLAUSULAS Y CONDICIONES	
ALCANCE DE LA COBERTURA	FALLECIMIENTO E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.
VIGENCIA	DESDE LAS 0:00 DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
FORMA DE PAGO	EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PARA LA PRIMA BÁSICA.
SUMA ASEGURADA BÁSICA	40 MESES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	40 MESES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
DIVIDENDOS	NO SE OTORGAN

**SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (POTENCIACIÓN)
CON CARGO A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA:**

CLAUSULAS Y CONDICIONES	
ALCANCE DE LA COBERTURA	FALLECIMIENTO E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.
VIGENCIA	DESDE LAS 0:00 DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
FORMA DE PAGO	MENSUAL
SUMA ASEGURADA POTENCIADA	68 MESES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	68 MESES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
DIVIDENDOS	NO SE OTORGAN

MUERTE ACCIDENTAL:

Se entiende por muerte accidental, la ocasionada por lesiones corporales sufridas voluntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, siempre que el fallecimiento





CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

sobrevenga dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al mismo en que el asegurado sufrió las lesiones.

Queda expresamente excluida del citado beneficio de muerte accidental, la muerte ocurrida como consecuencia de:

- 1.- Acciones provocadas o realizadas intencionalmente por el asegurado.
- 2.- Suicidio, cualquiera que sea la causa o circunstancia que lo provoque.
- 3.- Lesiones sufridas en cualquier clase de servicio militar, actos de guerra, rebelión, insurrección o similares.
- 4.- Lesiones sufridas al participar el asegurado como sujeto activo en la comisión de delitos intencionales.
- 5.- Enfermedades, padecimientos, infecciones o tratamientos médicos o quirúrgicos de cualquier naturaleza, salvo que sean motivados por lesiones accidentales.
- 6.- Lesiones sufridas al participar el asegurado en una riña, siempre que él haya sido provocador.
- 7.- Envenenamiento, inhalación de gas, intoxicación o reacción alérgica de cualquier naturaleza, excepto si se demuestra que fue de origen accidental, así como el fallecimiento que sufra el asegurado por culpa grave del mismo, a consecuencia de encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, al igual que aquella muerte producida como consecuencia o estando bajo el influjo de drogas, algún enervante, sicotrópico, estimulante o similares o, en cualquier estado de toxicomanía, salvo que aquél o aquéllos hayan sido prescritos por un médico legalmente facultado para el ejercicio de su profesión.
- 8.- Accidentes que ocurran al asegurado por participación directa de éste en la celebración de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, en vehículos de cualquier clase.
- 9.- Accidentes sufridos mientras el asegurado se encuentre desempeñándose como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave o cuando viaje como pasajero en avión de compañía no autorizada o en viaje de itinerario no regular.
- 10.- Accidentes sufridos por el asegurado en motocicletas, motonetas u otros vehículos similares, salvo si su uso es ocasional.
- 11.- Accidentes que sufra el asegurado mientras se encuentre en la realización de actividades de cirquero, boxeador, buzo, alpinista, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier clase de deporte aéreo.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE:

Para efectos del beneficio adicional de Invalidez total y permanente, se conviene que el mismo operará en el caso de que el asegurado sufra la pérdida de la vista, de las dos manos o de los dos pies o, de una mano y un pie o, de una mano o un pie, conjuntamente la vista de un ojo.

También se entiende por Invalidez total y permanente, la que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo habitual o de cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo o, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo. **En todo caso, el dictamen correspondiente deberá ser emitido el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

SUMA ASEGURADA:

"LA ASEGURADORA" pagará al o los beneficiarios designados por el asegurado la suma asegurada por la cantidad equivalente a cuarenta veces o ciento ocho veces la percepción ordinaria bruta mensual, que perciba el asegurado al momento por motivo de fallecimiento, así mismo realizará el pago a los beneficiarios o al propio asegurado por motivo de incapacidad total permanente, siempre y cuando el siniestro se suceda dentro de la vigencia de esta póliza aún cuando el reclamo se realice posteriormente al término de la misma.

PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL:

Servirá de base para la determinación del importe de la prima básica y potenciada la percepción ordinaria bruta mensual asignada a cada trabajador y reportada a la aseguradora.





**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE":

"EL CONTRATANTE" se obliga principalmente a:

- a) Recabar debidamente los requisitos y consentimientos expresos de los asegurados y su designación de beneficiarios, incluyendo los datos personales del asegurado tales como: fecha de nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Informar mensualmente a la "LA ASEGURADORA" los movimientos de altas y bajas de los empleados.
- c) El consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios a que se refiere en el inciso a) de esta cláusula, será enviado por "EL CONTRATANTE" a "LA ASEGURADORA", dentro de los treinta días naturales siguientes al mismo en que el asegurado firme el nombramiento.
- d) Enterar mensualmente las aportaciones de las primas potenciadas de los trabajadores que expresamente solicitan la potenciación.

DESIGNACION DE BENEFICIARIOS:

Cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar a "LA ASEGURADORA". En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y se pague el importe del seguro al último beneficiario de que "LA ASEGURADORA" haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiarios, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a "LA ASEGURADORA", enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

BAJA DEL SERVICIO:

Al separarse el asegurado del servicio en favor de "LA CONTRATANTE" automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

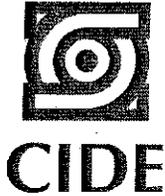
SEPARACION DEL GRUPO:

En caso de separación definitiva del grupo asegurado, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de "LA ASEGURADORA", con excepción del seguro temporal. Lo anterior será siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por la "LA ASEGURADORA". Para ejercer este derecho la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a "LA ASEGURADORA" dentro de los treinta días naturales siguientes a su separación.

PAGO DE SUMA ASEGURADA:

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado "LA ASEGURADORA" pagará al o a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, el o los beneficiarios deberán entregar la documentación





**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

que "LA ASEGURADORA" estipule para este efecto.

Para el pago de la suma asegurada por invalidez total y permanente del asegurado se deberá entregar la documentación que "LA ASEGURADORA" estipule para este efecto "LA ASEGURADORA" se reserva el derecho que ejercerá, si lo considera necesario, de solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.

ESQUEMA DE ADMINISTRACION:

Expresamente se hace constar que la administración de la póliza será llevada mediante la Autoadministración por el "EL CONTRATANTE" quien asume la responsabilidad de contar con el documento de consentimiento para ser asegurado por cada uno de los integrantes al inicio de la colectividad. En el caso de que la solicitud de ingreso sea posterior al inicio de la colectividad "EL CONTRATANTE" tendrá un término de 30 días naturales para reportar y entregar el documento de consentimiento de aseguramiento a "LA ASEGURADORA" para la integración a la colectividad.

SOLICITUD DEL PLAN

LUGAR DE ENTREGA:

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón.

VIGENCIA:

Desde las 0:00 del 01 de febrero de 2020 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2020.

DOCUMENTOS PARA LA EMISION:

- Listado de asegurados.

ENTREGABLES:

Carátula de la póliza, listado de asegurados, recibo, Condiciones Generales, consentimiento de vida para designación de beneficiarios, siniestralidad y ajustes anuales.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO (SI ES QUE APLICA):

Se seguirá a lo dispuesto en la normatividad en materia de Seguros y Fianzas, y en su caso, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

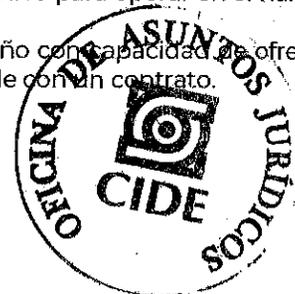
TIPO DE CONTRATO:

Cerrado

REQUISITOS DE LAS ASEGURADORAS:

- Copia de Autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en el Ramo de aseguramiento solicitado.
- Institución de seguros que cuente con una experiencia mínima de un año con capacidad de ofrecer el Seguro de Vida Institucional conforme a este Anexo Técnico comprobable con un contrato.

PENAS Y DEDUCCIONES:





**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Pena convencional:

Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios conforme al programa de trabajo ofertado, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 2% (dos por ciento) calculado sobre el pago mensual que corresponda, por cada día natural de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el pago en la caja del CIDE.

Deducción al pago:

Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, apartado denominado "Descripción del Servicio a Prestar", "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculado sobre el costo del pago mensual que corresponda al servicio prestado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. Se permitirán máximo 2 ocasiones, la aplicación de deducciones, durante la vigencia del contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN:

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- Una vez agotado el límite de aplicación de deducciones.
- Si el proveedor se niega o abstiene de reponer el servicio que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- Si el proveedor suspende injustificadamente la prestación del servicio.
- Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- Si el proveedor no presenta la garantía de cumplimiento en el plazo indicado.
- Si el proveedor no presenta la póliza que cubra sus errores y omisiones en el plazo indicado.

FORMA DE PAGO DEL SERVICIO:

Los pagos por la Suma Asegurada Básica de los 40 meses se realizarán en moneda nacional, pagara de manera anual, previa entrega y recepción de los productos a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se entregara y





**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

aceptada. Asimismo, al término de cada vigencia se llevará a cabo un ajuste anual de las bajas y altas para determinar la cantidad por diferencias de movimientos a favor o en contra del Contratante.

Los pagos por la Suma Asegurada Potenciada (adicional) se realizarán en moneda nacional y se pagará de manera mensual, previa entrega y recepción de los productos a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada.

PROPUESTA ECONOMICA:

La aseguradora participante deberá de presentar el siguiente cuadro de propuesta económica:

Concepto	Periodo	Numero de Asegurados	Prima Neta	Derechos de poliza	Prima Total
Seguro de Vida Institucional	0:00 del 01 de febrero de 2020 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2020	372			
		Total			

Los precios serán en moneda nacional.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.

Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.

La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.

Elaboró:

**MTRO. JESUS MARTÍNEZ GARCÍA
RESPONSABLE DE
PRESTACIONES**

Autorizó:

**LIC. AZUCENA LÓPEZ MUÑOZ
DIRECTORA DE RECURSOS
HUMANOS**





CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO TÉCNICO

SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

ÁREA SOLICITANTE:

Dirección de Recursos Humanos

MARCO JURÍDICO:

Conforme al Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en su Artículo 30 que a la letra refiere:

"Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos;

Las condiciones que de manera general se encuentran establecidas en los seguros de personas que otorgan como una prestación las dependencias y entidades a los servidores públicos, aplican a la totalidad de los integrantes de la colectividad o del grupo asegurable conforme al anexo 4 del presente Manual. Estos seguros son los siguientes:

1. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por las dependencias y entidades;

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que, con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la misma dependencia o entidad, o en otra diferente, sólo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total;" (sic)

Asimismo, la Ley de Austeridad indica:

Artículo 22. Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo. Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Federal adicionales a la prevista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. (sic)

Por otro lado, los Contratos Colectivos de Trabajo del SITCIDE y SIPACIDE, sólo anuncian que será la suma básica y la potenciada en sus Artículos 77 y 25 respectivamente, para efecto de fallecimiento e incapacidad total y permanente.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual. La prima correspondiente será cubierta por las dependencias y entidades.

La suma asegurada básica podrá incrementarse a 108 meses por voluntad expresa del Servidor Público y con cargo a su percepción.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 1, Depto. 104, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Alemán, C.P. 11560, Ciudad de México, Tel: 55 4161 9550

www.apvida.mx





**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

mediante descuento en nómina. La opción para el incremento de la suma asegurada será de 68 meses, de percepción ordinaria bruta mensual.

La aseguradora deberá garantizar las condiciones establecidas en la cotización y contrato para el caso de los trabajadores que opten por la potenciación de 68 meses, sin condición del número de beneficiarios que gocen de la suma asegurada básica.

VIDA INSTITUCIONAL		
Colectividad asegurada	Empleados del CIDE	
Alcance de la cobertura	Fallecimiento e Invalidez Total y Permanente en la básica y potenciación.	
Cobertura	Cobertura básica	Potenciación
Número de asegurados	372	372
Alcance de la cobertura	Fallecimiento e Invalidez Total y Permanente en la básica y potenciación.	
Regla de Suma Asegurada	40 meses de percepción ordinaria bruta mensual.	68 meses de percepción ordinaria bruta mensual. (adicionales a los 40)

SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: (PRIMA BÁSICA)

CLAUSULAS Y CONDICIONES	
ALCANCE DE LA COBERTURA	FALLECIMIENTO E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.
VIGENCIA	DESDE LAS 0:00 DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
FORMA DE PAGO	EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PARA LA PRIMA BÁSICA.
SUMA ASEGURADA BÁSICA	40 MESES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	40 MESES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
DIVIDENDOS	NO SE OTORGAN

**SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (POTENCIACIÓN)
CON CARGO A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA:**

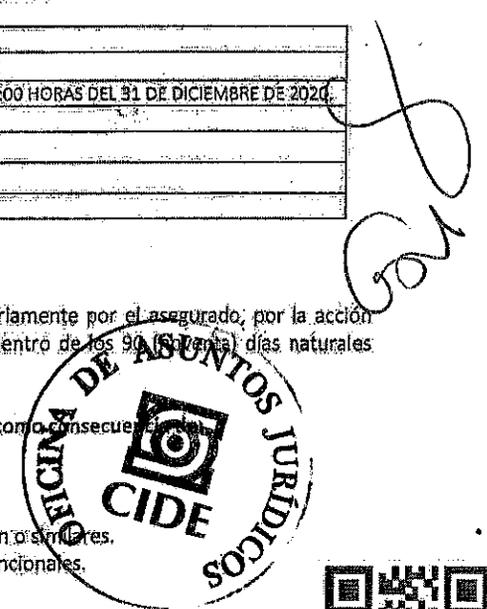
CLAUSULAS Y CONDICIONES	
ALCANCE DE LA COBERTURA	FALLECIMIENTO E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.
VIGENCIA	DESDE LAS 0:00 DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
FORMA DE PAGO	MENSUAL
SUMA ASEGURADA POTENCIADA	68 MESES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	68 MESES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
DIVIDENDOS	NO SE OTORGAN

MUERTE ACCIDENTAL:

Se entiende por muerte accidental, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los 90 (Noventa) días naturales siguientes al mismo en que el asegurado sufrió las lesiones.

Queda expresamente excluida del citado beneficio de muerte accidental, la muerte ocurrida como consecuencia de:

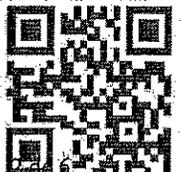
- 1.- Acciones provocadas o realizadas intencionalmente por el asegurado.
- 2.- Suicidio, cualquiera que sea la causa o circunstancia que lo provoque.
- 3.- Lesiones sufridas en cualquier clase de servicio militar, actos de guerra, rebelión, insurrección o similares.
- 4.- Lesiones sufridas al participar el asegurado como sujeto activo en la comisión de delitos intencionales.



Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 3, Desp. 304, Col. Balanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, Tel. 55 4161-7550

www.apvida.mx





CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- 5.- Enfermedades, padecimientos, infecciones o tratamientos médicos o quirúrgicos de cualquier naturaleza, salvo que sean motivados por lesiones accidentales.
- 6.- Lesiones sufridas al participar el asegurado en una rifa, siempre que él haya sido provocador.
- 7.- Envenenamiento, Inhalación de gas, intoxicación o reacción alérgica de cualquier naturaleza, excepto si se demuestra que fue de origen accidental, así como el fallecimiento que sufra el asegurado por culpa grave del mismo, a consecuencia de encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, al igual que aquella muerte producida como consecuencia o estando bajo el influjo de drogas, algún enervante, sicotrópico, estimulante o similares o, en cualquier estado de toxicomanía, salvo que aquél o aquellos hayan sido prescritos por un médico legalmente facultado para el ejercicio de su profesión.
- 8.- Accidentes que ocurran al asegurado por participación directa de éste en la celebración de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, en vehículos de cualquier clase.
- 9.- Accidentes sufridos mientras el asegurado se encuentre desempeñándose como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave o cuando viaje como pasajero en avión de compañía no autorizada o en viaje de itinerario no regular.
- 10.- Accidentes sufridos por el asegurado en motocicletas, motonetas u otros vehículos similares, salvo si su uso es ocasional.
- 11.- Accidentes que sufra el asegurado mientras se encuentre en la realización de actividades de cirquero, boxeador, buzo, alpinista, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier clase de deporte aéreo.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE:

Para efectos del beneficio adicional de invalidez total y permanente, se conviene que el mismo operará en el caso de que el asegurado sufra la pérdida de la vista, de las dos manos o de los dos pies o, de una mano y un pie o, de una mano o un pie, conjuntamente la vista de un ojo.

También se entiende por invalidez total y permanente, la que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo habitual o de cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo o, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo. En todo caso, el dictamen correspondiente deberá ser emitido el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SUMA ASEGURADA:

"LA ASEGURADORA" pagará a o los beneficiarios designados por el asegurado la suma asegurada por la cantidad equivalente a cuarenta veces o ciento ochenta veces la percepción ordinaria bruta mensual, que perciba el asegurado al momento por motivo de fallecimiento, así mismo realizará el pago a los beneficiarios o al propio asegurado por motivo de incapacidad total permanente, siempre y cuando el siniestro se suceda dentro de la vigencia de esta póliza aún cuando el reclamo se realice posteriormente al término de la misma.

PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL:

Servirá de base para la determinación del importe de la prima básica y potenciada la percepción ordinaria bruta mensual asignada a cada trabajador y reportada a la aseguradora.

OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE":

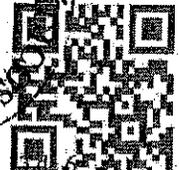
"EL CONTRATANTE" se obliga principalmente a:

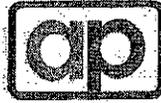
- a) Recabar debidamente los requisitos y consentimientos expresos de los asegurados y su designación de beneficiarios, incluyendo los datos personales del asegurado tales como: fecha de nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Informar mensualmente a la "LA ASEGURADORA" los movimientos de altas y bajas de los empleados.
- c) El consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios a que se refiere en el inciso a) de esta cláusula, será enviado por "EL CONTRATANTE" a "LA ASEGURADORA", dentro de los treinta días naturales siguientes al mismo día que el asegurado firme el nombramiento.
- d) Enterar mensualmente las aportaciones de las primas potenciadas de los trabajadores que expresa en la póliza la potenciación.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Avenida 27, Piso 1, Depto. 104, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Alemán, C.P. 11550, Ciudad de México, Tel. 55 4141 9350

www.apvida.mx





Aseguradora
Patrimonial
Vida



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:

Cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar a "LA ASEGURADORA". En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y se pague el importe del seguro al último beneficiario de que "LA ASEGURADORA" haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiarios, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a "LA ASEGURADORA", enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

BAJA DEL SERVICIO:

Al separarse el asegurado del servicio en favor de "LA CONTRATANTE", automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

SEPARACION DEL GRUPO:

En caso de separación definitiva del grupo asegurado, la persona de que se trató, sin examen médico y por una sola vez podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de "LA ASEGURADORA", con excepción del seguro temporal. Lo anterior será siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por la "LA ASEGURADORA". Para ejercer este derecho la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a "LA ASEGURADORA" dentro de los treinta días naturales siguientes a su separación.

PAGO DE SUMA ASEGURADA:

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado "LA ASEGURADORA" pagará al o a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, el o los beneficiarios deberán entregar la documentación que "LA ASEGURADORA" estipule para este efecto.

Para el pago de la suma asegurada por invalidez total y permanente del asegurado se deberá entregar la documentación que "LA ASEGURADORA" estipule para este efecto. "LA ASEGURADORA" se reserva el derecho que ejercerá, si lo considera necesario, de solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.

ESQUEMA DE ADMINISTRACION:

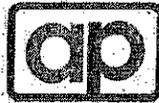
Expresamente se hace constar que la administración de la póliza será llevada mediante la Autoadministración por el "EL CONTRATANTE" quien asume la responsabilidad de contar con el documento de consentimiento para ser asegurado por uno de los integrantes al inicio de la colectividad. En el caso de que la solicitud de ingreso sea posterior al inicio de la colectividad "EL CONTRATANTE" tendrá un término de 30 días naturales para reportar y entregar el documento de consentimiento de aseguramiento a "LA ASEGURADORA" para la integración a la colectividad.



Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Potosí 77, Piso 1, Desp. 104, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. 55 4161 9650

www.apvida.mx



**Aseguradora
Patrimonial
Vida**



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

SOLICITUD DEL PLAN

LUGAR DE ENTREGA:

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón.

VIGENCIA:

Desde las 0:00 del 01 de febrero de 2020 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2020.

DOCUMENTOS PARA LA EMISION:

- Listado de asegurados;
- Acta constitutiva
- Poder del representante
- Identificación del representante;
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses
- Cédula de identificación fiscal

ENTREGABLES:

Carátula de la póliza, listado de asegurados, recibo, Condiciones Generales, consentimiento de vida para designación de beneficiarios, siniestralidad y ajustes anuales.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO (SI ES QUE APLICA):

Se seguirá a lo dispuesto en la normatividad en materia de Seguros y Fianzas, y en su caso, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

TIPO DE CONTRATO:

Cerrado

REQUISITOS DE LAS ASEGURADORAS:

- a) Copia de Autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en el Ramo de aseguramiento solicitado.
- b) Institución de seguros que cuente con una experiencia mínima de un año con capacidad de ofrecer el Seguro de Vida Institucional conforme a este Anexo Técnico comprobable con un contrato.

PENAS Y DEDUCCIONES:

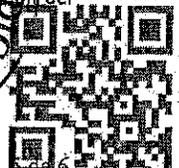
Penas convencional:

Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios conforme al programa de trabajo ofertado, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 2% (dos por ciento) calculado sobre el pago mensual que corresponda, por cada día natural de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el pago en la caja del CIDE.

Deducción al pago:

Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, aparte de denunciar la Descripción del

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
Aldobates 77, Pto. 3, Desp. 104, Col. Polanco, Reforma,
Del Miguel Alemán, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. 55 4161-9660

www.apvida.mx



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

"Servicio a Prestar", "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculado sobre el costo del pago mensual que corresponda al servicio prestado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. Se permitirán máximo 2 ocasiones, la aplicación de deducciones, durante la vigencia del contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN:

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- Una vez agotado el límite de aplicación de deducciones.
- Si el proveedor se niega o abstiene de reponer el servicio que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- Si el proveedor suspende injustificadamente la prestación del servicio.
- Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido, o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- Si el proveedor no presenta la garantía de cumplimiento en el plazo indicado.
- Si el proveedor no presenta la póliza que cubra sus errores y omisiones en el plazo indicado.

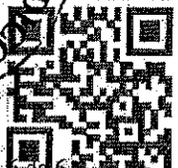
FORMA DE PAGO DEL SERVICIO:

Los pagos por la Suma Asegurada Básica de los 40 meses se realizarán en moneda nacional y se pagará de manera anual, previa entrega y recepción de los productos a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada. Asimismo, al término de cada vigencia se llevará a cabo un ajuste anual de las bajas y altas para determinar la cantidad por diferencias de movimientos a favor o en contra del Contratante.

Los pagos por la Suma Asegurada Potenciada (adicional) se realizarán en moneda nacional y se pagará de manera mensual, previa entrega y recepción de los productos a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada.

PROPUESTA ECONOMICA:

La aseguradora participante deberá de presentar el siguiente cuadro de propuesta económica:





**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Concepto	Período	Número de Asegurados	Prima Neta	Derechos de póliza	Prima Total
Seguro de Vida Institucional	0:00 del 01 de febrero de 2020 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2020	372	1,121,681.88	3,000.00	\$1,124,681.88
Total			1,121,681.88	3,000.00	\$1,124,681.88

Los precios serán en moneda nacional.
 Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
 Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
 La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.

Elaboró:

Autorizó:

MTRD. JESUS MARTÍNEZ GARCÍA
RESPONSABLE DE PRESTACIONES

LIC. AZUCENA LÓPEZ MUÑOZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



Helios Maciel Martínez
Representante Legal



Handwritten initials/signature

